

**FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO DE
LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE
EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR LA
ENTREGA DE CONTENIDO INTEGRAL EN LAS
HORAS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE LA
JORNADA ESCOLAR COMPLETA (BOLETÍN
N°15.301-04).**

Santiago, 17 de octubre de 2022.

N° 163-370/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley de la referencia, a fin de que sea considerada durante su discusión en el seno de esta H. Corporación.

ARTÍCULO TRANSITORIO, NUEVO

- Para agregar el siguiente artículo transitorio, nuevo:

"Artículo transitorio.- Esta ley entrará en vigencia a partir del inicio del año escolar 2023, sin perjuicio de lo cual durante dicho año un 25% de las horas de libre disposición no podrán destinarse a asignaturas obligatorias.

A partir del año escolar 2024 dicha proporción aumentará al 50%. A partir del inicio del año escolar 2025, el 100% de las horas de libre disposición no podrán destinarse a asignaturas obligatorias."



Dios guarde a V.E.,



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



MARCO ANTONIO ÁVILA LAVANAL
Ministro de Educación





Informe Financiero

Formula Indicaciones al Proyecto de Ley que modifica la Ley General de Educación para garantizar la entrega de contenido integral en las horas de libre disposición de la jornada escolar completa.

(Boletín N°15.301-04)

I. Antecedentes

Mediante la presente indicación (N°163-370) se introducen modificaciones al proyecto de ley iniciado en moción que busca garantizar la entrega de contenido integral en las horas de libre disposición de la jornada escolar completa (Boletín N°15.301-04).

La indicación presentada incluye un artículo transitorio que establece la gradualidad en la implementación de la ley respecto a la obligación de no destinar horas de libre disposición a asignaturas obligatorias. El calendario propuesto indica que dicha obligación recaerá sobre el 25% de las horas de libre disposición durante el 2023, sobre el 50% de dichas horas el 2024 y sobre la totalidad de las horas de libre disposición desde el 2025 en adelante.

II. Efecto de las Indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Considerando que la indicación sólo introduce plazos de implementación de la ley y que el proyecto original no aumenta ni disminuye las horas de libre disposición, las indicaciones presentadas **no irrogarán un mayor gasto fiscal**.

III. Fuentes de Información

- Mensaje N°163-370, de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al proyecto de ley que garantiza la entrega de contenido integral en las horas de libre disposición de la jornada escolar completa.
- Moción de las diputadas y diputados Barriá, Cicardini, Leiva, Molina, Naranjo, Placencia, Rojas, Santana, Schneider y Serrano que modifica la Ley General de Educación para garantizar la entrega de contenido integral en las horas de libre disposición de la Jornada Escolar Completa (Boletín N° 15.301-04)





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 187GG

I.F. N°189 /17.10.2022



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

